

**Políticas extraídas del Manual de Manual Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno (SICOF- PTEE) del Grupo SYNLAB.**

## **10.1 Políticas**

### **10.1.1 Políticas Generales**

En SYNLAB no se tolera la corrupción, la opacidad, el fraude ni el soborno y es por esto por lo que se toman las medidas necesarias para combatirlos; a través de la implementación de mecanismos, sistemas y controles para su detección, prevención y respuesta ante tales conductas.

De acuerdo con lo anterior:

El SICOF-PTEE estará integrado con el Sistema de Administración del Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/FPADM, con el Código de Conducta y con el Manual Anticorrupción, Antisoborno y Sanciones del Grupo Empresarial.

Se vinculará y armonizará con el Reglamento de Trabajo y las obligaciones contractuales o reglamentarias que apliquen para este fin.

- SYNLAB contará con la estructura organizacional y con instrumentos y actividades de prevención, identificación, valoración, mitigación y control de riesgos de corrupción, la opacidad, el fraude y el soborno.
- SYNLAB realizará actividades de capacitación y divulgación a través de diferentes mecanismos escritos, verbales, masivos, electrónicos; necesarios para fortalecer la cultura ética, basada en el principio de “transparencia y de cero tolerancia” a la corrupción, la opacidad, el fraude y el soborno.
- SYNLAB dispondrá de una metodología de monitoreo para reducir los riesgos derivados de fraudes internos o externos, para garantizar el mejoramiento continuo en la prevención y control de estos.
- Los principales riesgos potenciales de fraude a los que está expuesto SYNLAB deberán ser identificados en los distintos procesos desarrollados para el cumplimiento de su objeto social.

- Los empleados, altos directivos, accionistas, proveedores, clientes o terceros vinculados no deben solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un servidor público o un tercero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción nacional o internacional.
- La Gerencia General y los directivos de SYNLAB, deben garantizar el cumplimiento del SICOF-PTEE.
- Aceptación de obsequios: Los empleados no podrán solicitar ni aceptar la promesa, ni la recepción de obsequios monetarios ni de ninguna otra ventaja financiera de socios empresariales o competidores de SYNLAB.
- El no cumplimiento de lo dispuesto en el presente manual dará lugar a sanciones al interior de SYNLAB.
- Todas las contrapartes de SYNLAB deberán diligenciar la declaración de conflictos de interés. Anexo 1. Declaración de Conflictos de Interés.

## **10.1.2 Políticas Especificas**

### **10.1.2.1 Política de conflictos de interés**

La política de conflictos de interés está contemplada en el Código de Conducta en el numeral 2.4, adicional a esto, se procede a establecer un procedimiento para el manejo de este al interior de la empresa.

Cuando se presente una situación de conflicto de interés se deberá proceder, así:

- Cuando se presente una situación de conflicto de interés, deberán revelar el conflicto ante el superior jerárquico que se presente la situación, con el fin de que el órgano competente determine la gravedad de la situación y pueda tomar las definiciones del caso.
- Cuando la situación de conflicto se presenta por primera vez o es de manera ocasional, esto significa que debe decidir sobre asuntos en los cuales tiene conflicto, el órgano encargado de conocer el caso le solicitará a la persona que presente el conflicto que se retire de la reunión, del proceso, proyecto o espacio en el que interactúa, para que el resto puedan decidir sobre el tema y deberá quedar documentado el conflicto en el acta de la reunión correspondiente.
- Cuando la situación de conflicto se presente de manera recurrente, esto significa que se haya presentado 4 o más veces en el último año, que se deba analizar el tema o la situación de conflicto, se analizará en el órgano

## **POLITICAS GRUPO SYNLAB / SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO- SICOF / PTEE**

competente la posibilidad de suspender temporalmente a la persona que presente la situación de conflicto con relación a las decisiones particulares que impacten a empresa y a la persona, deberán prever la situación y consideraciones especiales que se puedan generar. La suspensión podrá tener un plazo, que será fijado por el órgano competente teniendo en cuenta la gravedad del hecho generador de conflicto.

- Y si el conflicto es frecuente y el tema en el que se presenta conflicto se presenta cinco (5) veces o más en el último año y han tenido que decidir sobre esa situación generando reproceso, retraso y afectación de los servicios de empresa, deberán revisar la posibilidad de remover la persona del cargo, mientras cesa la situación de conflicto. El órgano competente, acorde con este manual determinará los correctivos del caso, retirando a la persona del cargo o de las funciones inherentes al mismo a fin de evitar situaciones complejas que puedan llegar a afectar a empresa.
- El revisor fiscal deberá analizar la situación de los conflictos de interés en las actas de los diferentes órganos y cada seis (6) meses presentará el informe a la Asamblea, en la que estimará el valor de impacto y los procedimientos a seguir, así como la necesidad de ajustar Estatutos o Código de Conducta para brindar mayor transparencia al ejercicio.

### **10.1.2.2 Política sobre Corrupción y Soborno**

La empresa es estricta en el cumplimiento de sus valores y principios corporativos, por tal motivo, no tolerará por parte de sus accionistas, administradores, empleados, proveedores, clientes ninguna conducta que sea contraria a la transparencia, la integridad y la ética.

Por tal motivo, los administradores promueven una cultura de integridad que busca garantizar que todas las actuaciones en las que involucre a la empresa, se rijan por parámetros éticos y transparentes, prohibiendo cualquier acto relacionado con la corrupción y el soborno nacional y transnacional.

En este sentido, la empresa exigirá de sus accionistas, administradores, empleados, la suscripción de una declaración de conocimiento y compromiso expreso con el SICOF-PTEE, en la que constará que ninguno de ellos podrá, por pasiva y/o activa, de manera directa o indirecta, dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero o nacional i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que él; (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional; conductas que también se extienden

al ámbito privado en el sentido de no incurrir en las mismas con relación a funcionarios de compañías del sector privado.

Asimismo, se espera de todas las contrapartes, un compromiso real de comunicar, a través de la línea de integridad, todo hecho o irregularidad que sea contraria al SICOF - PTEE y la legislación vigente y que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa.

Es claro, que el infringir cualquier disposición establecida en el SICOF - PTEE y que represente un daño o perjuicio para la empresa y/o sus contrapartes, tendrá como consecuencia la terminación inmediata del vínculo contractual o comercial con la empresa.

En el Código de Conducta numeral 5 y 6 se contemplan las conductas que todos los empleados y accionistas deben cumplir con respecto a la integridad y a la equidad. Así mismo, el manual de Anticorrupción, Antisoborno y Sanciones, en su numeral 6.4 hace referencia a los beneficios prohibidos a los servidores públicos o aquellos que necesitan expresa autorización por parte de los empleados de SYNLAB.

### **10.1.2.3 Política de Debida Diligencia**

La empresa, en su compromiso de cero tolerancia a la corrupción, la opacidad, el fraude y el Soborno, establece dentro de sus lineamientos la necesidad de conocer a las partes con quienes realiza negocios o sostiene relaciones laborales y/o comerciales. Por esto, se define un proceso de debida diligencia de conocimiento de las contrapartes que se adelantará antes de iniciar cualquier relación contractual, laboral o comercial, de acuerdo con el proceso de debida diligencia específico para el SARLAFT.

Así, la Debida Diligencia a la luz del SICOF-PTEE, verifica las condiciones de la negociación a través de una evaluación de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con la transacción, para identificar la existencia de posibles riesgos de Corrupción, Soborno, Opacidad y Fraude que pueden afectar a la empresa. Dicha evaluación quedará soportada en el Formato de Debida Diligencia SICOF-PTEE.

Este análisis se realizará previo a la suscripción de un negocio o transacción nacional con una entidad pública o internacional minimizando riesgos y generando una trazabilidad de la negociación en pro de la transparencia y cumplimiento del SICOF- PTEE.

La evaluación del negocio o transacción nacional con una entidad pública o internacional junto con la contraparte, serán actualizadas anualmente, salvo que exista un cambio importante que requiera un análisis inmediato, según lo considere el Oficial de Cumplimiento apoyándose en los controles establecidos, mitigando riesgos actuales o anticipándose a los mismos.

El alcance de la Debida Diligencia, será variable en razón del objeto, la complejidad, el valor y las áreas geográficas donde se ejecutarán los contratos.

Esta Debida Diligencia incluye las siguientes fases:

- Fase de vinculación a la Empresa: Se dará cumplimiento a las políticas de SARLAFT.
- Culminada esta fase, se activa el procedimiento de Debida Diligencia del SICOF - PTEE para determinar la viabilidad de continuar con el proceso de contratación, enfocado exclusivamente en las negociaciones nacionales con entidades públicas e internacionales. En el evento que la negociación no represente un riesgo para la empresa, se procederá con la suscripción del contrato u orden de compra/servicio con el lleno de todos los requisitos legales, incluyendo una declaración de conocimiento y cumplimiento del SICOF- PTEE.

El Oficial de Cumplimiento, realizará las revisiones anuales al cumplimiento del SICOF- PTEE con el fin de ajustar los componentes que el sistema requiera para una efectiva mitigación de los riesgos de Corrupción, Soborno, Fraude y Opacidad.

### 10.1.2.4 Política para obsequios y entretenimiento

Acorde con los valores corporativos y con las declaraciones hechas en el presente manual, la empresa define su política para regular las invitaciones, atenciones e invitaciones a eventos en el manual Anticorrupción, Antisoborno y Sanciones en su numeral 6.

Al ser consciente de que dar y recibir regalos puede ser determinante para que los beneficiarios de éstos tomen decisiones influenciadas que puedan afectar los intereses de la empresa e, incluso podrían representar un evento de corrupción o soborno, se establece como **principio General** de esta Política el no promover la práctica de dar o recibir regalos u obsequios y/o entretenimiento a los empleados, proveedores, clientes y terceros, salvo que éstos se adecúen a las siguientes reglas

contempladas en el Código de Conducta y en el manual Anticorrupción, Antisoborno y Sanciones.

### **10.1.2.5 Política sobre remuneraciones y pago de comisiones a proveedores y empleados, respecto de negocios con entidades públicas o transacciones internacionales**

Por principio general todas las remuneraciones y pago de comisiones a proveedores deberán constar por escrito y serán analizadas según lo establecido en la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Soborno y Corrupción.

Si en el marco de la negociación las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre la naturaleza de las mismas y será necesario que la forma en que se pacte el hecho generador y el pago de las mismas, sean claros y no den lugar a interpretaciones. Lo anterior evitará que se realicen pagos disimulados de facilitación a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida de acuerdo con el Manual Anticorrupción, Antisoborno y Sanciones en su numeral 7 y el Código de Conducta en su numeral 5.6.

Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

Las remuneraciones y pago de comisiones a empleados se regulan por lo establecido en el contrato laboral.

### **10.1.2.6 Política sobre viáticos, gastos de alimentación, hospedaje y/o viaje.**

Los viajes que realizan los empleados y los altos directivos, a cargo de la empresa, deberán obedecer estrictamente al ejercicio de sus funciones al interior de la misma. En tal sentido, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberá dar cumplimiento estricto a la *“Política y procedimiento de gastos de viajes”*.



**POLITICAS GRUPO SYNLAB / SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO- SICOF / PTEE**

Una vez finalice el viaje, todos los empleados, deben entregar la relación de los gastos en el informe de gastos definido por la empresa para verificar que se dio cumplimiento al proceso interno que indica los montos máximos en que pueden incurrir por estos conceptos.

**10.1.2.7 Política sobre Contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos.**

Por principio general se prohíbe expresamente que SYNLAB o cualquiera de sus directivos o empleados, haga contribuciones políticas de cualquier naturaleza a nombre de esta.

El Representante Legal será el único autorizado para aprobar contribuciones destinadas a financiar candidatos, campañas, partidos o movimientos políticos. Estas contribuciones se realizarán bajo la regulación nacional, entendiéndose que las mismas bajo ninguna circunstancia buscan la obtención de beneficios a favor de intereses propios de la empresa.

La decisión y aprobación de la contribución política constará en un acta, y será informada al Oficial de Cumplimiento.

**10.1.2.8 Política sobre Donaciones**

La donación por parte de SYNLAB a terceros está permitida si cumple con todos los requisitos

Contemplados en el Manual de Anticorrupción, Antisoborno y Sanciones en el numeral 8.

**10.1.2.9 Política sobre Procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con el SICOF - PTEE**

El Oficial de Cumplimiento garantizará la integridad y conservación de los documentos generados cuando se realicen negocios o transacciones internacionales en relación con el SICOF-PTEE.

De igual manera se tendrá soporte de los documentos que conforman el SICOF-PTEE:

- Acta de aprobación del SICOF- PTEE por parte de la Junta Directiva.
- El presente Manual.
- Soporte a las actualizaciones que se realicen al sistema.
- Los informes presentados a la Junta Directiva
- Soporte de las capacitaciones realizadas a los empleados.
- Presentaciones que se realicen a diversos grupos de interés.
- Plan de comunicación y estrategia para crear y fortalecer el compromiso de transparencia
- Matriz de riesgos del SICOF-PTEE.
- Los informes que entregue la Revisoría Fiscal, junto con la respuesta respectiva y las actividades que soportan.
- Los reportes recibidos a través de la Línea de Cumplimiento y su resultado final.
- Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas y las auditorías realizadas para verificar el cumplimiento.

Los documentos serán archivados por un término de 10 años aplicando la metodología que establezca la empresa. En todo caso, la destrucción de los mismos requerirá la aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento.

La Superintendencia Nacional de Salud puede exigir, a través de la supervisión in situ o extra situ, los manuales, formatos, procedimientos y demás documentos específicamente requeridos en la Circular Externa a la que hace referencia este manual.

### **10.1.2. 10 Política de protección al denunciante**

La protección al denunciante implica asegurar elementos de carácter preventivo que disminuyan la probabilidad de verse afectado por un posible riesgo o retaliación;

Desde la perspectiva más general, se protege a cualquier persona que haya revelado información que ponga en evidencia una conducta o práctica ilegal o violatoria de los lineamientos éticos y organizacionales, y que debido a la información suministrada pueda ser susceptible de riesgo en su integridad laboral, física o emocional por diferentes tipos de amenazas o represalias.

Es así como, en principio todo denunciante, independientemente de su vínculo con la organización, debe estar protegido bajo los principios de confidencialidad y anonimato.

Esta última circunstancia destaca la importancia del anonimato y del profesionalismo del equipo que recibe e investiga la denuncia para manejar la información en estricta confidencialidad, incluso cuando es solicitada por un superior o directivo.

Se otorgarán las medidas de protección necesarias a los denunciantes, las cuales serán aprobadas por el comité de cumplimiento.

## **10.2 Mecanismos para la prevención, detección y denuncia del riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno**

### **Prevención**

La fase de prevención se encuentra enfocada en reducir la probabilidad de ocurrencia de eventos de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno y de conductas irregulares; mediante la aplicación, en primera instancia, de las diferentes políticas y los sistemas de control, entre los cuales se incluyen: Reglamento de Trabajo, SARLAFT, Código de Conducta, Manual de Anticorrupción, Antisoborno y Sanciones y Manual SICOF-PTEE.

Dicha fase cuenta con un esquema de aseguramiento que se soporta en las políticas internas, la existencia de un adecuado ambiente de control, el fortalecimiento de la cultura organizacional, la aplicación de los principios de autorregulación, autogestión y autocontrol, la definición de canales adecuados de comunicación, la gestión ética, el gobierno corporativo, la identificación y valoración de riesgos y el establecimiento de controles de corrupción, opacidad y fraude, en forma coordinada con un proceso de mejoramiento continuo.

De igual forma los controles preventivos en materia de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno deberán ser evaluados y probados por los órganos de control de SYNLAB.

Lo anterior aplicando en forma independiente los procedimientos de auditoría que se requieran en las circunstancias, con la finalidad de determinar la efectividad de estos y su adecuada aplicación para la mitigación de los potenciales riesgos de fraude y corrupción.

## Detección

La fase de detección se encuentra orientada a descubrir las conductas irregulares, los fraudes o los actos de corrupción; enfocándose en aquellas áreas especiales o sensibles a los riesgos previamente identificados, para lo cual sean establecido mecanismos de detección, así como canales y protocolos de comunicación adecuados que garanticen la seguridad y confidencialidad de la información reportada a través de estos.

Mecanismos de detección:

- Denuncia sobre conductas irregulares: SYNLAB cuenta con procedimientos que permitan recibir denuncias tanto internas como externas, sobre conductas irregulares o posibles eventos de riesgo, así como inquietudes; dentro de dichos procedimientos podrá contemplarse un canal exclusivo de reporte que cuente con las condiciones adecuadas de disponibilidad, confidencialidad, y anonimato.
- Auditorías externas y de seguimiento, alineadas a riesgos: La auditoría aplicada a procesos priorizados según su nivel de riesgo será una herramienta central de detección del presente programa, dado que los resultados de estas evaluaciones deberán ser empleados por SYNLAB como prueba de que los controles están cumpliendo adecuadamente con su función.

## Denuncia

SYNLAB implementará un canal de denuncias disponible tanto para empleados como para terceras personas, a través del cual se identificarán los posibles actos de corrupción y fraude, los cuales serán investigados y gestionados según sea el caso, para la denuncia de los actos antes mencionados se cuenta con un formato el cual deberán diligenciar en su totalidad para que de esta forma se obtenga una información mucho más completa.



**POLITICAS GRUPO SYNLAB / SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO- SICOF / PTEE**

SYNLAB pone a disposición interna el canal de denuncias mediante correo electrónico [línea.cumplimiento@synlab.co](mailto:línea.cumplimiento@synlab.co) garantizando la confidencialidad de la denuncia.

Las denuncias de corrupción, fraude, opacidad y soborno serán tratadas con confidencialidad y anonimato, y por ningún motivo deberán existir represalias o retaliaciones hacia la persona que reporta. Los empleados deben sentir que la denuncia oportuna es una muestra de su compromiso con los estándares anticorrupción y de su lealtad con SYNLAB, y esto solo puede ocurrir en la práctica si el empleado se siente seguro y protegido al acceder y utilizar el sistema de reporte adoptado, tal y como lo contempla la Política de protección al denunciante de este mismo manual.